

EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, emite el presente documento que contiene el resumen de las principales condiciones de la Póliza Colectiva de Seguro de Incendio y Terremoto expedida por Seguros Alfa S.A., en la cual el Banco es Tomador por cuenta de sus Deudores. Por lo tanto, este documento no constituye una póliza ni un contrato, ni una promesa de seguro o de otro beneficio. Las condiciones generales y particulares de la póliza se encuentran a su disposición en la página web www.bancoavillas.com.co

CONDICIONES SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES ASOCIADO A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las garantías hipotecarias de las diferentes líneas de Crédito y los inmuebles objeto de contratos de Leasing Habitacional.

ASEGURADOS

Deudores de Créditos Largo Plazo, Consumo y Empresarial asociados con garantía hipotecaria o con contratos de Leasing Habitacional.

TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

El Banco tiene la calidad de Tomador y primer Beneficiario a título oneroso del Seguro.

AMPAROS Y COBERTURAS ADICIONALES

- Incendio y/o rayo (básico)
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
- Maremoto, marejada y tsunamis
- Huelga, asonada, motín y conmoción civil o popular
- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo
- Daños por agua
- Anegación, deslizamiento y derrumbe
- Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos terrestres, caída de aeronaves o partes de ella
- Explosión
- Remoción de escombros (10% del amparo básico)
- Honorarios profesionales (10% del amparo básico)
- Gastos para la preservaciones de bienes (10% del amparo básico)
- Gastos de extinción del siniestro (10% del amparo básico)
- Gastos para la demostración de la pérdida (10% del amparo básico)
- Gastos de arrendamiento por inhabilitación del inmueble como consecuencia de un evento amparado, hasta por el 1% del valor del inmueble asegurado y hasta por un máximo de 6 meses
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (10% del amparo básico)
- Asistencia domiciliaria. Línea de Atención al Cliente en Bogotá: 3 077032, a nivel nacional 01 8000 122532 o desde su celular #253

EXCLUSIONES PRINCIPALES DE LA PÓLIZA

Para el Amparo de incendio y/o rayo

- Guerra internacional o civil y actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión o sedición
- Dolo o culpa grave del Asegurado, de sus representantes legales o del personal directivo del mismo a quien este haya confiado la dirección y control de la empresa para el desarrollo de su objeto social
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- La apropiación por terceros de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo
- Fermentación, vicio propio, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados

Para el Amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica

Bienes no cubiertos: tanques, patios exteriores, escaleras exteriores y otras construcciones separadas de la edificación amparada. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más bajo. Muros de contención independientes y suelos y terrenos. Por muros de contención se entienden, aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra edificación. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso. Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados en o formen parte de la edificación.

Eventos no cubiertos: reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencias de terremoto, temblor o erupción volcánica; marejada, maremoto y tsunami, aunque estos fueran originados por alguno de los peligros contra los cuales ampara este anexo; vibraciones o movimientos naturales del subsuelo que sean ajenos al terremoto, temblor o erupción volcánica, tales como hundimientos, desplazamientos y asentamientos normales no repentinos.

Las exclusiones correspondientes a los demás amparos adicionales, se pueden consultar por internet en la página www.bancoavillas.com.co

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

Dos años calendario a partir de las cero (00:00) horas del día 1 de noviembre del año 2017 hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 31 de octubre del 2019.

VIGENCIA INDIVIDUAL DEL SEGURO

Desde la fecha de desembolso y hasta la cancelación total del crédito.

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado de cada inmueble será el valor comercial de la parte destructible de los bienes asegurados (excluyendo el valor del terreno), establecido de acuerdo con las Políticas de Riesgo del Banco.

DEDUCIBLES

En caso de siniestro, la Aseguradora adjudicataria solamente aplicará deducible para las coberturas de terremoto y/o erupción volcánica, equivalente al dos por ciento (2%) del valor asegurable, mínimo dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y, la de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, el deducible será el equivalente al 10% del valor de la pérdida, mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los demás amparos no tendrán deducible.

TRÁMITE DE RECLAMACIÓN

El trámite se realiza a través de cualquiera de las Oficinas del Banco AV Villas, en donde se realizará la radicación de la solicitud a través de nuestra Central Única de Reclamos (CUR) y se le asignará un número y una fecha de respuesta.

Documentos Requeridos para la Atención de la Reclamación

Los siguientes serán los documentos que debe aportar el reclamante para el trámite de reclamación, de acuerdo con la cobertura a afectar:

- Carta de reclamación, especificando la fecha del evento, las posibles causas, la dirección del inmueble afectado, así como nombre, dirección y teléfono de quien reclama
- Fotocopia de la cédula del Asegurado
- Fotografías o video del alcance de las pérdidas
- Facturas de reparación o reposición de los daños o cotización de los mismos
- Informe de bomberos, si hubo intervención de los mismos.
- Denuncio penal, en caso de actos terroristas o actos mal intencionados de terceros

Para resolver sus inquietudes, puede contactarse a la **Línea Alfa** en Bogotá al 307 70 32 o a nivel nacional al 01 8000 12 25 32 en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., jornada continua o por la página web www.segurosalfa.com.co.